



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REGLAMENTO

PRUEBAS DE TRABAJO DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Aprobado el 11 de julio de 2024

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 9 de diciembre de 2025



I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1) OBJETIVO DE LAS PRUEBAS.
- 2) ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.
- 3) REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS.
- 4) INSCRIPCIONES.
- 5) SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS.
- 6) JUECES.
- 7) COMISARIOS Y FIGURANTES.
- 8) ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
- 9) CONDUCCIÓN DE LOS PERROS DURANTE LAS PRUEBAS.
- 10) DESCALIFICACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
- 11) CARTILLA DE TRABAJO.
- 12) RECLAMACIONES.

1. OBJETIVO DE LAS PRUEBAS

Art. 1.- Tras años de trabajo en agua con perros de salvamento acuático (Terranova, labradores...) queremos abrir las pruebas y el trabajo al resto de razas, clasificando las mismas al tamaño del ejemplar y posibilidades de actuación.

Las aptitudes naturales y el adiestramiento son rasgos diferenciales que podemos aplicar a todas las razas y especialmente a los individuos que tengan aptitudes para el trabajo en agua.

La idea es trasladar esto a un carácter deportivo, creando afición y para ello hemos creado un reglamento de trabajo divertido en la práctica y de gran estética, buscando que sea dinámico y funcional sin perder la faceta lúdica de actividad deportiva.

Se pretende dar un carácter competitivo a las pruebas de Rescate Acuático Deportivo, pero no en exceso, puesto que lo importante es superar las pruebas y queda en segundo lugar la calificación obtenida.

Este reglamento viene de la unificación de reglamentos de varios países europeos, pertenecientes a la Fédération Cynologique Internationale (FCI) pero con una entidad propia por la experiencia de estos años de trabajo en el salvamento acuático con perros.

Se han introducido cambios para que sea adaptado a diferentes razas o mestizos y, por tanto, al tamaño de los perros, dando importancia al trabajo en tierra y agua, basados en la obediencia básica.

La faceta de este reglamento es que los guías y perros disfruten de una actividad ocio-deportiva para disfrutar en un entorno natural.

El principal objetivo de las pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE es fomentar el trabajo del salvamento acuático **para todos los perros** en un ámbito deportivo.



2. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 2.- Las Pruebas de Trabajo podrán ser organizadas por la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE directamente o, previa autorización de ésta, por asociaciones o clubs reconocidos por la RSCE.

Art. 3.- Las solicitudes para las Pruebas de Trabajo del primer semestre deberán dirigirse a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo o al Comité de Dirección la RSCE antes del 1 de diciembre del año precedente y, las del segundo semestre, antes del 1 de junio del año en que vayan a practicarse.

Entre prueba y prueba, deberán pasar como mínimo 2 meses.

A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y, procurando ajustarse lo más posible a las mismas, la RSCE elaborará los calendarios de las pruebas de RAD.

Como excepción, y en casos muy justificados, la RSCE podrá autorizar alguna prueba solicitada fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones que aconsejan organizarla y haber resuelto a favor el Comité de Dirección, a propuesta de la Comisión de Utilidad y Deporte.

Art. 4.- La entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización utilizando un formulario para cada prueba, aunque se celebren el mismo día, indicando lugar y fecha de celebración de la prueba y jueces propuestos.

Una vez concedida dicha autorización, la entidad organizadora deberá publicitar la prueba.

Para celebrar la prueba, deben estar al menos **7 perros inscritos en las mismas**.

La entidad organizadora está obligada a enviar a la RSCE la relación de inscritos **al menos diez (10) días antes de la celebración de la prueba**.

Art. 5.- En los programas deberán indicarse con claridad el tipo de prueba, la fecha y el lugar de celebración, los jueces y la fecha de cierre de las inscripciones, así como el teléfono, correo electrónico y dirección de contacto de la entidad organizadora para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización de la misma, detalles del precio y forma pago de las inscripciones y el lugar exacto y la hora de concentración.

La fecha señalada para la celebración de las pruebas podrá sufrir cambios por motivos justificados.

Las pruebas podrán realizarse durante cualquier mes del año y en cualquier zona de España, debiendo contar con las correspondientes autorizaciones administrativas, así como con un seguro de responsabilidad civil.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

Art. 6.- Todos los perros deben tener un seguro de responsabilidad civil.

Pueden participar ejemplares de todas las razas, CON o SIN pedigree y TAMBIÉN perros mestizos.

Para poder participar en las Pruebas de RAD el perro tiene que haber superado, con calificación de APTO, la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición. Su principal objetivo es comprobar el nivel de comportamiento social y el nivel de educación del perro.



Se trata de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionar problemas de conducta, como comportamiento agresivo ante otros perros, personas, vehículos....

Tras la entrada en vigor para España el 1 de Febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en Certámenes de Morfología canina y Pruebas de Utilidad y Deporte, organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas, o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/ guías con nacionalidad y residencia en esos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la RSCE por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.

Art. 7.- El perro debe tener el día de la prueba la edad mínima de:

- 15 meses para el primer grado.
- 16 meses para el segundo grado.
- 17 meses para el tercer grado.
- 18 meses para el cuarto grado.

No habrá límites de edad máxima para participar en las pruebas, siempre habrá que tener en cuenta la raza, el tamaño del perro y, sobre todo, su condición física. Si hubiera dudas sobre esto, un veterinario deberá tomar la decisión de si ese perro puede participar o no.

Cada perro podrá optar a superar dos grados por convocatoria, siempre y cuando haya superado las pruebas del grado anterior.

El cuarto grado se hará en una sola convocatoria por su mayor dificultad y esfuerzo.

Los grados han de superarse por el mismo conjunto guía- perro, salvo alguna excepción por motivos muy especiales. Este cambio debe ser comunicado y explicado a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo por lo menos con un mes de antelación.



4. INSCRIPCIONES

Art. 8.- Las inscripciones deberán realizarse antes de la fecha de cierre fijada por la entidad organizadora, que estará obligada a enviar a la RSCE la relación de ejemplares inscritos al menos siete (7) días antes de la celebración de la prueba.

En la hoja de inscripción se hará constar: el nombre y apellidos del propietario del perro y del guía; el nombre del perro y su sexo, fecha de nacimiento, número de inscripción en el LOE, RRC o Libro de Orígenes reconocido por la FCI, si los tuviera, código de identificación (microchip) y tipo o grado de pruebas en las que participa y, en caso de guías con discapacidad, el tipo de discapacidad que presentan a fin de que la entidad organizadora pueda facilitarles el acceso a las pruebas en condiciones especiales que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva.

Las inscripciones solo serán válidas si van acompañadas del justificante de pago del importe total de los derechos correspondientes.

Art. 9.- No serán admitidos los perros que sean propiedad de un juez actuante o de una persona a la que esté ligado mediante relaciones familiares, de convivencia, laborales o económicas; los perros agresivos; las perras en estado de gestación; los perros con enfermedades contagiosas y los que puedan poner en peligro la integridad física de los ejemplares participantes o de las personas presentes o impedir el correcto funcionamiento de la competición. Sí serán admitidas las perras en celo, que participarán las últimas.

La entidad organizadora podrá cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno en atención al número de perros inscritos.

En caso de que sea imposible realizar las pruebas, la entidad organizadora podrá anularlas sin tener que reembolsar a los participantes inscritos las cantidades abonadas por los derechos de inscripción para poder cubrir los gastos ya comprometidos.

5. SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS

Art. 10.- Los propietarios de los perros o sus guías deberán acreditar a los servicios veterinarios de la entidad organizadora que los perros inscritos se encuentran vacunados conforme a la normativa vigente mediante la presentación de la correspondiente cartilla veterinaria o pasaporte canino actualizado.

Dichos servicios veterinarios podrán comprobar en cualquier momento que el número de microchip que consta en la inscripción coincide con el implantado en el ejemplar participante, pudiendo ser excluidos de las pruebas o descalificados aquellos perros indebidamente microchipados.

Si no fuera posible la asistencia de un veterinario, sus funciones administrativas las haría el comisario general y la organización tendría el contacto de alguna clínica veterinaria cercana por si hubiera algún incidente.

6. JUECES

Art. 11.- Las pruebas serán juzgadas por un Juez de Rescate Acuático Deportivo o, dependiendo del número de perros participantes, por dos o más jueces.

Los jueces tendrán derecho al reembolso de sus gastos por la entidad organizadora, después de la celebración de las pruebas, según el baremo establecido por la RSCE.

El juez podrá modificar, previamente al comienzo de los juicios, y con la aprobación de la entidad organizadora, la disposición de los ejercicios, siempre que haya algún motivo para ello.

Los jueces tendrán que permanecer en el lugar de las pruebas hasta que estas finalicen y deberán explicar a los participantes el motivo de las calificaciones si así lo preguntara el participante.



7. COMISARIOS Y FIGURANTES

Art. 12.- El comité organizador designará:

- Un Comisario General responsable del buen funcionamiento de las distintas fracciones de la organización y del buen desarrollo de las pruebas, según el horario previsto. Esta figura puede ser desarrollada por el propio juez de las pruebas.
- Un Comisario de Campo que recopilará los datos extraídos de los juicios celebrados en el campo de trabajo. Será responsable del desarrollo de los juicios de los ejercicios de tierra.
- Un Comisario de Costa que recopilará los datos del juicio de los ejercicios realizados en el agua. Será responsable del desarrollo de los juicios de los ejercicios realizados en el agua.
- Conductor patrón de embarcación que pilotará la embarcación en función de los requerimientos de cada ejercicio. Esta función puede llevarla a cabo el comisario de Costa: Los comisarios y figurantes serán designados por la entidad organizadora.

Los comisarios serán los encargados del buen desarrollo de las pruebas, y deberán velar por el cumplimiento del presente Reglamento, controlar y supervisar la verificación de la identidad de los ejemplares participantes a través de la lectura del microchip en los casos en que sea necesario, convocar a los guías, mantener el orden de los turnos de los participantes y garantizar el orden y la seguridad entre los espectadores en las inmediaciones del campo de trabajo de las pruebas.

Los figurantes deben seguir en todo momento las instrucciones de los jueces y contribuir con sus actuaciones al buen desarrollo de las pruebas.

8. ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Art. 13.- La entidad organizadora decidirá el orden de los participantes y les designará un número de participación.

Art. 14.- En los terrenos donde se realicen las pruebas y dentro de los límites establecidos para las mismas, sólo serán admitidas las personas que decida la entidad organizadora en cada momento.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá la presencia de perros sueltos ni de perros no inscritos, salvo autorización de los jueces siempre que se tengan con correa y no se trate de perras en celo, ni tampoco la circulación de otro tipo de animales, de vehículos o de personas que no estén debidamente autorizados por la entidad organizadora.

Los jueces podrán interrumpir el desarrollo de las pruebas o darlas por finalizadas por razones de seguridad o de orden público.

Estará prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de las pruebas el día o días de la celebración de las mismas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser excluidos de las pruebas o descalificados.

Tampoco se permitirá a los guías entrar en el campo de trabajo de las pruebas junto con sus perros mientras se esté delimitando, ni después de haber sido marcado, a menos que el juez o el comisario le dé permiso.



Art. 15.- Desde que entran en el terreno de las pruebas hasta después de la ceremonia final de entrega de premios, todos los guías deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de las pruebas y acatar sus decisiones, tener el mejor comportamiento, pudiendo ser descalificado si no acata las normas o se comporta de modo inapropiado.

9. CONDUCCIÓN DE LOS PERROS DURANTE LAS PRUEBAS

Art. 16.- Los guías y sus perros deberán estar presentes en el lugar de concentración, a disposición del juez para cuando sean llamados, bajo pena de ser excluidos de las pruebas o descalificados.

Art. 17.- El perro debe ser conducido siempre por su guía.

Los guías de los ejemplares participantes deben ser mayores de edad. No obstante, los menores de edad podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que estén previa y debidamente autorizados mediante un escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, madre o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare expresamente y bajo su responsabilidad que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Art. 18.- Sólo se permitirán collares normales (de hebilla o ajustables) o arneses, estando prohibidos, desde el comienzo de las pruebas hasta que finalicen, los collares con púas o eléctricos, otros artilugios de contención o medios tales como los bozales, así como castigar al perro.

10. DESCALIFICACIÓN

Art. 19.- Los guías y sus perros podrán ser descalificados por las siguientes causas:

- Por estar el perro fuera de control.
- Por el mal comportamiento del perro, porque intenta morder o atacar a otras personas o perros.
- Por el mal comportamiento del guía, porque no respeta el presente Reglamento o las leyes del bienestar animal o no tenga buenos modales.
- Por infligir el guía cualquier castigo a su perro.
- Por cualquier otro motivo grave que el juez aprecie antes, durante o después de su participación.
- Por cualquier otra causa prevista expresamente en el presente Reglamento.

La descalificación supone la terminación del trabajo, por lo que no se podrá continuar con los ejercicios restantes, y la pérdida de todos los puntos obtenidos, aunque se haya completado la participación.

Además, se podrá anotar el incidente en la cartilla de trabajo y enviar un informe de lo ocurrido a la RSCE.

11. CARTILLA DE TRABAJO

Art. 20.- Para poder participar en las pruebas, el perro deberá tener su cartilla de puntuaciones que emitirá la RSCE o cualquier otra canina Internacional admitida por la FCI, acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito.

La cartilla deberá tener el logo de la FCI y los siguientes apartados:

- Datos del perro y del guía, número de cartilla, fecha de la prueba, lugar, grado al que se presenta, puntuación, calificación, grupo organizador y, de forma visible y clara, el nombre del Juez y su firma.



- Al ser una prueba de la RSCE el perro que tenga pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España.
- En el caso de propietarios extranjeros, el perro debe estar inscrito en el libro de Orígenes del país miembro de la FCI donde resida.

La entidad organizadora recogerá las cartillas de trabajo antes del comienzo de las pruebas, devolviéndolas al finalizar las mismas, con los puntos obtenidos en cada ejercicio, las calificaciones logradas, la fecha y lugar de celebración de las pruebas y la firma de los jueces.

12. RECLAMACIONES

Art. 21.- Las reclamaciones que puedan presentarse por actos producidos durante el desarrollo de las pruebas que sean imputables a la organización, deberán ser formuladas por escrito razonado a la entidad organizadora dentro de las 24 horas siguientes al final de las pruebas.

La entidad organizadora enviará, en el plazo de 15 días, copia de la reclamación formulada al Comité de Dirección de la RSCE, acompañada de un informe explicando lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron, fallando dicho comité y resolviendo sobre lo no previsto en el presente reglamento.

II- DESCRIPCIÓN Y NORMATIVA DE LAS PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

- 1) EQUIPACIÓN DE LOS PERROS PARTICIPANTES.
- 2) CATEGORÍAS SEGÚN EL PESO DEL PERRO.
- 3) GRADOS DE LAS PRUEBAS.
- 4) CALIFICACIONES DE LOS GRADOS.
- 5) PUNTUACIONES DEL PRIMER GRADO.
- 6) PRIMER GRADO. EJERCICIOS EN TIERRA
- 7) PRIMER GRADO. EJERCICIOS EN AGUA.
- 8) PUNTUACIONES DEL SEGUNDO GRADO.
- 9) SEGUNDO GRADO. EJERCICIOS EN TIERRA.
- 10) SEGUNDO GRADO. EJERCICIOS EN AGUA.
- 11) PUNTUACIONES DEL TERCER GRADO.
- 12) TERCER GRADO. EJERCICIOS EN TIERRA.
- 13) TERCER GRADO. EJERCICIOS EN AGUA.
- 14) PUNTUACIONES DEL CUARTO GRADO.
- 15) CUARTO GRADO. EJERCICIOS EN TIERRA.
- 16) CUARTO GRADO. EJERCICIOS EN AGUA.
- 17) MATERIALES DE LOS QUE TIENE QUE DISPONER LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS.



Art. 1.- En los ejercicios en agua se exigirá el arnés de salvamento, que debe aportar el guía del perro. Dicho arnés debe estar provisto de una argolla o asa **o** de dos anillas que permitan subir al perro para izarlo a la embarcación.

O, en vez del arnés, pueden llevar un chaleco que le dé flotabilidad, excepto en el mar, con oleaje.

Art. 2.- Existen dos categorías clasificadas por el peso de los perros:

- Categoría razas pequeñas, **hasta 16 kilos**.
- Categoría razas grandes, **más de 16 kilos**.

Art. 3.- Las Pruebas constan de cuatro grados.

Cada perro podrá optar superar dos grados por convocatoria, siempre y cuando haya superado las pruebas del grado anterior con una puntuación que le dé como apto ese grado.

El cuarto grado se hará en una sola convocatoria por su mayor dificultad.

Los grados han de superarse cronológicamente, por lo que no se permitirá la participación en un grado sin haber superado previamente el anterior.

Para la superación de cualquier grado se debe obtener un mínimo de puntuación tanto en pruebas de tierra como de agua.

Art. 4.- Calificaciones de los grados:

En los grados Primero, Segundo y Tercero, se puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Se clasificará la calidad de la realización del total de los ejercicios en función de la relación siguiente:

- **INSUFICIENTE:** de 0 a 79 puntos sobre el total.
- **SUFICIENTE:** de 80 a 84 puntos.
- **BIEN:** de 85 a 89 puntos.
- **MUY BIEN:** de 90 a 94 puntos.
- **EXCELENTE:** de 95 a 100 puntos.

En el **CUARTO GRADO** el perro tiene que superar todos los ejercicios con gran eficiencia. Si falla en algún ejercicio, no puede aprobar.

Art. 5.- PUNTUACIONES DEL PRIMER GRADO

Tierra

Ejercicio	Puntos
Andar con correa	10
Andar sin correa	10
Acudir a la llamada desde sentado	10
Acudir a la llamada desde tumbado	10
Búsqueda de objeto por olfato	10
TOTAL	50



Los ejercicios se realizarán en un campo de 40 x 20 metros aproximadamente.

Agua

Ejercicio	Puntos
Tres minutos de natación tras la barca	10
Recuperación cuerda flotante lanzada por el guía	20
Recuperación objeto sólido lanzado por el juez	20
TOTAL	50

TOTAL 100 PUNTOS (50 puntos tierra + 50 puntos agua)

Art. 6.- EJERCICIOS EN TIERRA DEL PRIMER GRADO

1.- Partiendo del punto A, el guía llevará al perro sujeto con la correa, en su lado izquierdo, hacia el punto central del campo. Realizará un giro a la izquierda y seguirá andando hasta el lateral. Girará hacia la derecha y se dirigirá al ángulo del campo, donde volverá a girar a la derecha, tomando la dirección hacia el punto B.

2.- En este punto, el guía retirará la correa del perro. Ambos se dirigirán hacia el centro de la pista, donde realizarán un giro a la izquierda.

En el lateral de las pistas girarán hacia la derecha y, de nuevo, al llegar al ángulo, tomarán la dirección hacia el punto A.

3.- Una vez hayan alcanzado este punto, el guía junto con el perro se colocarán mirando hacia el centro de la pista. El guía ordenará al perro que se siente y que se quede quieto en el sitio y se dirigirá al punto central de la pista.

En la posición de sentado, el perro debe permanecer perfectamente paralelo al guía. En cuanto el guía llegue a dicho punto se colocará mirando al perro y esperará no menos de 5 segundos antes de llamarlo. Este debe acudir a la llamada, colocándose en el flanco izquierdo de su guía.

4.- En esta posición le ordenará que se tumbe y que permanezca quieto en el sitio. El guía se dirigirá al punto A, donde se situará de espaldas al perro. En esta posición lo llamará transcurridos no menos de 5 segundos.

El perro debe colocarse en el lado izquierdo del guía. En esta posición se da por finalizado el ejercicio.

Durante todo el trayecto el perro debe comportarse tranquilo y con actitud de trabajo.

Será penalizado con 1 punto cualquier gesto de insumisión leve: alejarse del guía más de 1 metro de distancia y con 2 puntos cualquier indicio de insubordinación: intentar liberarse del guía, desobedecer una orden, etc.



5.- El ejercicio del olfato se realizará al finalizar el circuito anterior y consistirá en que se entregará al guía un objeto, que podrá ser a elección del guía (solo en este grado) que tendrá en su poder 1 minuto con el fin de impregnarlo con su olor, tirando el objeto o jugando con el mismo.

Transcurrido este tiempo, el juez o el comisario de campo lanzará el objeto en una zona semioculta con el fin de que el perro lo cobre a la vista. A continuación, el comisario procederá a esconder el objeto en una zona oculta, de vegetación o similar sin olores añadidos.

El comisario se desplazará a unos 10 metros del objeto escondido y a continuación, tras incitar al perro con un objeto similar lo lanza a la posición del comisario. Es en este justo momento donde el guía debe darse la vuelta con su perro con el fin de no ver que el comisario recoge el objeto para guardarlo. Ahora el comisario se retira del ring y se le permite al guía y al perro darse la vuelta para enfrentarse al lugar donde cayó el objeto.

En este momento el guía le puede dar la orden de búsqueda para encontrar el primer objeto que estaba oculto.

El perro tiene que coger el objeto, pero no hace falta que se lo lleve al guía.

Penalizaciones: si el perro no olfatea para encontrar el objeto, se penalizará con 3 puntos, si el perro no encuentra en un tiempo mínimo de 2 minutos se le penalizará con 1 punto.

Art. 7.- EJERCICIOS EN AGUA DEL PRIMER GRADO.

1.- Natación durante 3 minutos (10 Puntos)

El perro, junto al guía, subirán a la barca, en la que se encontrará el Juez y el comisario de barca. La barca se alejará de la orilla hasta una distancia no inferior a 10 metros. El perro saltará al agua a la orden del guía. En caso de no hacerlo, el guía podrá ayudarlo a descender de la barca.

En ese momento, la barca se dirigirá hacia la orilla. El perro debe nadar tras ella, mostrándose seguro y cómodo. En caso de que manifestara síntomas de fatiga o cansancio, el juez se reserva el derecho de suspender la prueba, descalificando al participante. El dorso del perro debe permanecer paralelo a la superficie del agua y las remadas deben ser coordinadas homo lateralmente. Cada falta en cualquiera de estas características supondrá una penalización de 1 punto.

2.- Recuperación de una cuerda flotante lanzada por el guía. (20 puntos)

El guía lanzará al agua, desde la orilla, un cabo flotante de 60-100 cm de longitud con un nudo en uno de sus extremos, a una distancia no inferior a 7 metros. Está autorizado a tocar y sujetar al perro si lo considera oportuno.

Este deberá dirigirse a por el cabo a la orden del guía, cogerlo y llevarlo al guía, a quien se lo ofrecerá tras colocarse a su izquierda.

Si el perro soltase el objeto antes de tocar la orilla se penalizará con 6 puntos. Si lo soltase antes de llegar al guía, se penalizará con 4 puntos. Si lo dejase caer junto al guía, antes de recibir la orden de éste, se penalizará con 2 puntos.

3.- Recuperación de un objeto sólido lanzado por el Juez (20 puntos)

El guía ordenará al perro que se quede en el sitio. Se alejará de él no menos de 3 metros. El juez, desde la barca, lanzará un objeto sólido, cilíndrico y fácil de coger por el perro. A la orden del guía, el perro debe cobrar el objeto y llevarlo al guía.



Si suelta el objeto antes de recibir la orden pertinente, se penalizará del mismo modo que en el ejercicio anterior. Si lo toca, pero no lo coge, se penalizará con 8 puntos.

En el transcurso de este ejercicio no se permite al guía tocar al perro con la mano o con el brazo. En caso de hacerlo, se penalizará con 1 punto. Si llega a sujetarlo por el arnés o por el pelo, se penalizará con 2 puntos.

Art. 8.- PUNTUACIONES DEL SEGUNDO GRADO

Tierra:

Ejercicio	Puntos
Andar sin correa	2
Quedarse quieto	3
Recuperar un objeto estático	3
Ejercicio de olfato	2
Puntuación parcial	10

Agua:

Ejercicio	Puntos
5 minutos de natación tras la barca	20
Recuperación de un remo caído al agua (distintos tamaños según la categoría)	20
Recuperación de un maniquí o recuperación de bidón estanco (Razas pequeñas)	20
Auxilio de una persona mediante arnés (excepto razas pequeñas)	20
Entrega de un cabo a un sufista	20
Puntuación parcial	100

TOTAL PUNTUACION: 100 PUNTOS

Art. 9.- EJERCICIO EN TIERRA DEL SEGUNDO GRADO

1.- El guía partirá del punto A llevando a su perro en el lado izquierdo sin correa. Se dirigirá al punto B, donde le ordenará que se siente y que permanezca quieto en el sitio.

2.- Posteriormente, el guía se dirigirá al punto C, donde depositará un objeto determinado y regresará al punto A.

3.- Desde allí ordenará al perro que se dirija al punto C, recoja el objeto y lo lleve hasta el punto A, ofreciéndoselo al guía.



El ejercicio de olfato se realizará al finalizar el circuito anterior y consistirá en que se entregará al guía un objeto, que podrá ser a elección del guía que tendrá en su poder. El juez pedirá al guía que le devuelva el objeto y que se gire con su perro, de modo que guía y perro permanezcan de espaldas mientras el juez esconde el objeto, sin tocarlo, dentro de una caja de cartón, que se encontrará junto con otras 5 cajas, a una distancia aproximada de 1 metro del guía.

A continuación, se indicará al guía que se dé la vuelta y coloque al perro en posición de junto en el punto de partida. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto.

El juez dará la orden de realizar el ejercicio y el guía ordenará al perro buscar el objeto, pudiendo ayudarlo mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal y el perro siempre con correa.

El perro deberá cobrar el objeto una vez que lo encuentre.

Todos los objetos deben ser nuevos para cada participante. Las cajas serán de cartón y serán cambiadas tantas veces como la organización lo crea oportuno y, a indicación de los jueces, se colocarán en línea con una separación de un metro.

Si el perro **rompe** las cajas de forma sistemática se le penalizará con 2 puntos. Si el guía tiene que dirigir al perro con movimientos de correa se le penalizará con 1 punto.

Penalizaciones:

- ***En el ejercicio de quedarse quieto se penalizará con 1 punto si se demora en exceso (más de 15 segundos tras recibir la orden); con 3 puntos si llega hasta el guía antes de recoger el objeto.***
- ***En el ejercicio de recuperación de un objeto estático se penalizará con 3 puntos si se niega a cederle el objeto al guía.***

Art. 10.- EJERCICIOS EN AGUA DEL SEGUNDO GRADO

1.- Cinco minutos de natación tras la barca.

El guía y su perro subirán a la barca y junto al juez, al comisario de barca y al conductor, se alejarán de la orilla hasta una distancia no inferior a 200 metros. Allí el guía ordenará al perro que salte al agua. ***El guía le puede ayudar a saltar.*** La barca se alejará del perro a una distancia suficiente como para que éste no corra peligro por el motor, pero a no más de 10 metros.

El perro deberá seguir a la embarcación durante un tiempo no inferior a 5 minutos, tras los cuales será izado de nuevo a la barca.

Penalizaciones:

- Nadar hacia la orilla, haciendo caso omiso a su guía, 3 puntos (en este caso, la embarcación se dirigirá hacia el perro, tratando de recobrar el ejercicio).

En cualquier momento, el juez puede interrumpir el ejercicio si considera que está en peligro la salud del perro. En tal caso quedaría descalificado.



2.- Recuperación de un remo caído al agua.

Guía y perro subirán a la barca. Ésta se alejará de la orilla a una distancia no inferior a 100 metros. Desde allí el juez lanzará el remo al agua. El perro debe saltar al agua a la orden del guía, coger el remo y llevarlo a la barca. Tras entregarle el remo a su guía, será ascendido a bordo.

Penalizaciones:

- Si salta, pero no recupera el remo, 4 puntos.
- Si coge el remo, pero lo suelta antes de llegar a la barca, 2 puntos.

3.- Recuperación de un maniquí o bidón.

El guía y el perro permanecerán en la orilla. A una distancia no inferior a 20 metros pasará la barca, desde donde el juez lanzará el maniquí **o un bidón con un cabo**. El guía ordenará al perro que lo rescate. Éste se dirigirá al maniquí o bidón, lo prenderá por el brazo o, si es un bidón, por el cabo y lo llevará fuera del agua.

En el momento en que el **perro** toque la orilla, el guía ordenará al perro que lo suelte y, al mismo tiempo, el guía debe sujetar el maniquí por ambos brazos. En este momento se da por finalizado el ejercicio.

Penalizaciones:

- Si el perro muestra total apatía por el ejercicio, 20 puntos.
- Si lo sujeta, pero lo suelta lejos de la orilla, 10 puntos.
- Si lo sujeta, pero lo suelta cerca de la orilla, 8 puntos.

4.- Auxilio de una persona mediante arnés

El guía y el perro permanecerán en la orilla. Al igual que en el ejercicio anterior, la barca pasará a una distancia no inferior a 20 metros de la orilla y desde ella saltará el figurante simulando haber caído. El guía ordenará al perro que se dirija hacia el figurante, quien hará gestos de gran nerviosismo, pidiendo auxilio. El perro deberá acercarse hasta la víctima, dar una vuelta por detrás de ésta y regresar a tierra a la orden de su guía.

Penalizaciones:

- Si el perro muestra total apatía por el ejercicio, 20 puntos.
- Si llega hasta él, pero no gira y se da la vuelta, 14 puntos.
- Si la víctima se agarra, pero el perro no se dirige hacia la orilla, 8 puntos.

5.- Entrega de un cabo a un surfista.

El guía y su perro permanecerán en la orilla. A una distancia no inferior a 25 metros se encuentra un surfista en su tabla. En el momento en que el surfista lo solicita, el guía debe ofrecer el extremo de una cuerda al perro, al tiempo que le ordena que se la lleve al surfista. El perro deberá coger la cuerda y dirigirse nadando hasta donde está el surfista, y a la orden de su guía, soltar la cuerda cuando el surfista la tenga en su poder. Después regresará a tierra junto a su guía.

Penalizaciones:

- Si el perro muestra total apatía por el ejercicio, 20 puntos.
- Si se adentra en el agua, pero no coge la cuerda, 16 puntos.
- Si llega hasta él, pero no entrega la cuerda, 14 puntos.
- Si se acerca y entrega la cuerda y no da la vuelta, 10 puntos.
- **Si la víctima cuando agarra la cuerda el perro no suelta, 5 puntos.**
- Si cambia de dirección a mitad del trayecto, pero vuelve a retomar la dirección, 5 puntos.
- Si en algún momento duda en el trayecto para entrega, pero finalmente hace la entrega, 2 puntos.



Art. 11.- PUNTUACIONES DEL TERCER GRADO

Tierra

Ejercicio	Puntos
Andar al trote sin correa	4
Quedarse quieto en carrera	4
Acudir a la llamada	4
Llevar un objeto al juez	4
Salto de un obstáculo	4
Búsqueda de una víctima sin visión directa	5
Puntuación parcial	25

Agua

Ejercicio	Puntos
10 minutos de natación	12
Rescate de un bañista inanimado (razas pequeñas)	12
Recuperación de un surfista (razas pequeñas solo entregan cabo)	12
Remolque de una barca a tierra (exento razas pequeñas)	12
Entrega de un remo a una barca (tamaño del remo según tamaño del perro)	12
Puntuación parcial	75

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

Art. 12.- EJERCICIOS DE TIERRA DEL TERCER GRADO

- 1.- El guía, con el perro a su lado izquierdo, se dirigirá al trote hacia el ángulo izquierdo de la pista. Desde allí tomará una dirección oblicua hacia el lateral de la pista, frontal al juez (punto B).
- 2.- A mitad de trayecto, ordenará al perro que se detenga y que se quede en el sitio. El guía, sin variar su velocidad, se situará en el punto B, donde se encuentra un objeto.
- 3.- El guía llamará al perro, quien acudirá colocándose en su flanco izquierdo.
- 4.- El guía le ofrecerá el objeto y le ordenará que se lo lleve al juez (punto A). Una vez llegue hasta el mismo, debe colocarse a su izquierda ofreciéndole el objeto. En cuanto el juez coja dicho objeto, el guía le ordenará que regrese junto a él.

El perro debe colocarse junto a su guía en la posición habitual de trabajo.



5.- Posteriormente, ambos se dirigirán hacia el obstáculo, **una barra entre dos conos, a 60 cm del suelo para perros de más de 16 kilos y a 40 cm para el resto de perros**, que deberá saltar con fluidez. Una vez superado este obstáculo, guía y perro llegarán hasta el ángulo derecho de la pista en dirección al punto inicial. En cuanto alcancen dicho punto, se da por concluido el ejercicio.

Penalizaciones:

- Se penalizará con 3 puntos en caso de que el perro no obedeciese la orden de quieto y siguiera a su guía hasta el punto B.
- En el caso de que se negase a coger el objeto que le ofrece el guía, la penalización sería de 3 puntos.
- Si suelta el objeto antes de llegar al juez se penalizará con 2 puntos.
- Si lo deja caer junto al juez antes de recibir la orden, la sanción será de 1 punto.
- Si se niega a regresar hasta el guía de 3 puntos.
- Si acude hasta él, pero no se posiciona en su lado izquierdo, con 2 puntos.
- La negación de saltar el obstáculo supondrá una penalización de 5 puntos.
- Si trata de saltar, pero no lo consigue, de 4 puntos.

6.- Búsqueda de una víctima sin visión directa

El último ejercicio serio de búsqueda de una víctima animada sin visión directa tanto para guía como para el perro en unos 150 metros lineales aproximadamente.

El Juez le indicará la base de partida al guía hasta la zona marcada por el Juez. Tendrá que buscar a la víctima en una zona de vegetación espesa.

A continuación, el guía dará la orden de búsqueda. El guía podrá acompañar al perro en la búsqueda pudiendo indicarle con órdenes. Al ser encontrada la víctima se agarrará al arnés y deberán llegar al guía.

Penalizaciones:

- Se penalizará con 1 punto si el guía pide una indicación de dónde está la víctima.
- Si el guía indica al perro dónde está la víctima se penalizará con 3 puntos.

Art. 13.- EJERCICIOS EN AGUA DEL TERCER GRADO

1.- 10 minutos de natación.

El guía y su perro subirán a la barca y, junto al juez, al comisario de barca y al conductor, se alejarán de la orilla hasta una distancia no inferior a 200 metros. Allí el guía ordenará al perro que salte al agua. Éste ha de obedecer sin ser ayudado.

La barca se alejará del perro a una distancia suficiente, pero no mayor de 20 metros. El perro deberá seguir a la embarcación durante un tiempo no inferior a 10 minutos, tras los cuales será izado de nuevo a la barca. **Si por su peso no pudiera ser izado, podrá regresar nadando a la orilla.**

Penalizaciones:

- **Negarse a saltar de la barca, 10 puntos.**
- Nadar hacia la orilla, haciendo caso omiso a su guía, 5 puntos (en este caso la embarcación se dirigirá hacia el perro, tratando de retomar el ejercicio).

En cualquier momento, el juez puede interrumpir el ejercicio si considera que está en peligro la salud del perro. En tal caso quedaría descalificado.



2.- Rescate de un bañista inanimado

El guía y el perro permanecerán en la orilla. La barca pasará a una distancia no inferior a 50 metros de la orilla y desde ella saltará el figurante simulando haber caído. El guía ordenará al perro que se dirija hacia el figurante, quien permanecerá inanimado. El perro deberá acercarse hasta la víctima, sujetarle por el antebrazo y dar la vuelta por detrás de ésta. Regresará a tierra trayendo consigo a la víctima.

La sujeción debe realizarse entre la muñeca y el codo de la víctima, jamás de la mano o el brazo. En razas pequeñas el perro irá de apoyo y el guía saca a la víctima con técnicas de socorrismo.

Penalizaciones:

- Se penalizará cualquier duda o fallo en la realización del ejercicio.
- Si el perro trata de subirse encima de la víctima, se penalizará con 5 puntos.
- Si lo sujeta por los dedos, 3 puntos.
- Si lo sujeta por la palma de la mano o por el brazo, 2 puntos.
- Si no realiza el giro por detrás de la víctima, 1 punto.
- En el caso de razas pequeñas se penalizará si el perro interrumpe la técnica de salvamento por el socorrista con 5 puntos.
- ***Si no acompaña al socorrista a la distancia adecuada (2 metros) se penaliza con 3 puntos.***
- Si el perro sale antes del agua que el guía se penalizará con 2 puntos.

3.- Recuperación de un surfista

El perro junto al guía permanece en la orilla. A una distancia de 50 metros se encuentra un surfista que reclama auxilio. En ese momento el perro recibirá la orden para que acuda a ayudar al surfista. El perro debe aproximarse a la tabla, desde donde el surfista le lanzará un cabo flotante. El perro deberá cogerlo y remolcar al surfista en su tabla hasta donde se encuentra el guía. No se permite que el surfista ofrezca la cuerda al perro.

Penalizaciones:

- Se penalizará con 2 puntos si el perro sale a la orilla a una distancia superior a 10 metros desde donde se encuentra su guía. El perro de raza pequeña solo entregará el cabo sin tener que remolcar.

4.- Remolque de una embarcación hasta tierra

El guía y su perro ascenderán a la barca donde se encontrará el juez, el comisario de barca y el conductor. Se alejarán de la orilla a una distancia no inferior a 100 metros ni superior a 150 metros. El guía ordenará a su perro que salte al agua, tras lo cual le ofrecerá el cabo de la barca y le ordenará que se dirija a tierra.

La cuerda no debe ser flotante, pero se permite que el guía se la facilite al perro. Éste puede dirigirse a la orilla más cercana o a aquella que le resulte más cómoda.

5.- Entrega de un remo a la barca

El guía y su perro permanecerán en la orilla. Una barca quedará inmóvil a una distancia no inferior a 25 metros. Sus tripulantes, el conductor, el comisario y el juez reclamarán la ayuda del perro. En ese momento, el guía ofrecerá al perro el remo y le ordenará que lo lleve a la barca. Éste debe coger el remo por su parte central y dirigirse hacia la barca con decisión. Una vez llegue, cederá el remo cuando el juez lo coja, al mismo tiempo que recibe la orden pertinente de su guía.



Posteriormente será izado a la barca, **si fuera posible**, dando por finalizado el ejercicio.

Art. 14.- PUNTUACIONES DEL CUARTO GRADO

Ejercicios en tierra	100 puntos
Ejercicios en agua	100 puntos

1.- 20 minutos de natación	100 puntos
2.- Rescate conjunto perro-socorrista	100 puntos
3.- Reanimación y cobijo	100 puntos
4.- Rescate de dos víctimas de naufragio (excepto razas pequeñas)	100 puntos
5.- Recuperación de una barca a la deriva (excepto razas pequeñas)	100 puntos
6.- Entrega de un aro salvavidas o boya	100 puntos
7.- Rescate de víctimas en inundación (Razas pequeñas víctimas conscientes y razas grandes ambas opciones)	100 puntos

El aprobar el cuarto grado significa que certifica que el perro está preparado para realizar tareas de salvamento en costa marítima, fluvial o en inundaciones.

En un momento dado, la vida de una o varias personas puede depender de la fiabilidad que ofrece el perro titulado, por lo que el test para otorgar tal galardón ha de eliminar cualquier tipo de duda al respecto.

Por este motivo, el sistema para evaluar la prueba es sensiblemente diferente a las anteriores y el grado de exigencia aumenta.

Para poder aprobar el cuarto grado, el perro tiene que sacar un 80% en el total de los ejercicios.

Art.- 15.- EJERCICIOS EN TIERRA DEL CUARTO GRADO

El perro debe mostrar total familiaridad con las situaciones habituales en las que se puede encontrar.

Se establecerá un circuito triangular, en el que se desarrollarán tres ejercicios. El guía superará los tres obstáculos y su perro deberá permanecer junto a él sin estar sujeto con la correa.

El primer obstáculo consta de una serie de toallas colocadas en el suelo simulando una playa con turistas en época estival. Ambos sortearán las toallas evitando tocarlas. Con este ejercicio se pretende certificar que el perro ejecuta el ejercicio de “junto” a la perfección, realizando cambios de dirección con total precisión. La disposición de las toallas será aleatoria y preestablecida por el juez.

En el segundo obstáculo habrá un grupo de personas y perros que crearán un ambiente de distracción para el perro participante, quien debe mostrarse atento a su dueño y ajeno a cualquier estímulo externo.

Posteriormente, el tercer obstáculo será una plataforma en altura donde el perro se suba y baje con fluidez a la orden del guía.



Art. 16.- EJERCICIOS EN AGUA DEL CUARTO GRADO

1.- 20 minutos de natación

Tras subir a la barca y alejarse de la orilla el perro, junto a su guía, deben descender al agua. Nadarán alejándose de la barca durante 20 minutos. Transcurrido ese tiempo volverán a ascender a bordo. El perro debe mostrarse atento pero tranquilo al ver a su guía en el agua.

Si el perro no puede ser izado por su peso, puede volver nadando a la orilla.

El guía puede ir nadando o puede ir encima de una tabla de surg.

2.- Rescate conjunto perro-socorrista

El perro y su guía subirán a la barca. Ésta se alejará de la orilla a una distancia no inferior a 50 metros. Desde otra barca situada a no menos de 25 metros caerá una víctima al agua. En ese momento el guía ordenará al perro que salte al tiempo que se lanza al agua. El guía sujetará por las axilas a la víctima y se cogerá al arnés del perro para que éste los remolque a ambos hasta la orilla, en el caso de razas pequeñas solo acompañará y será el socorrista el que remolque a la víctima.

3.- Reanimación y cobijo

Una vez se haya finalizado el rescate, el socorrista ha de reanimar a la víctima. El guía simulará la reanimación durante 2 minutos. En este tiempo el perro debe permanecer junto a la víctima en posición de sentado. Una vez reanimada, la víctima, que ha sufrido una hipoxia, tiene graves síntomas de enfriamiento. El perro se colocará tumbado y recostado sobre un lateral de la víctima con el fin de proporcionarle calor y protegerle del viento, mientras el socorrista se va para conseguir una toalla para arroparlo. En esa posición el perro permanecerá un tiempo mínimo de 1 minuto, durante el cual el guía se dispondrá fuera del campo visual del perro (escondido detrás de un obstáculo situado a 10 metros de la orilla).

4.- Rescate de dos víctimas de naufragio

El guía y su perro se encuentran en la orilla. Desde una barca en movimiento situada a 50 metros se precipita una persona y permanece inanimada. Unos metros más adelante cae otra persona, quien gesticula pidiendo auxilio. El guía ordenará al perro que se dirija a la persona que pide auxilio. Ésta se agarrará al arnés y en ese momento el guía ordenará que se dirija a la segunda víctima. El perro la prenderá del antebrazo y remolcará a ambos hasta donde se encuentra su guía.

5.- Recuperación de una barca a la deriva

Una barca remolca a otra hasta una distancia de 100 metros de la orilla, donde la suelta. El perro, que se encuentra en tierra, recibirá la orden de recuperar la barca. El cabo de la misma debe estar sumergido bajo el agua, a pesar de lo cual el perro debe ser capaz de agarrarlo y remolcar la barca hasta donde se encuentra el guía.

6.- Entrega de un aro salvavidas

El perro y su guía se encontrarán en la barca junto con el juez, el figurante, el comisario de barca y el conductor. Con la barca en movimiento, el figurante simulará caer al agua. Tras unos segundos, cuando la barca se haya alejado unos 20 metros, el juez lanzarán el flotador salvavidas a una distancia intermedia entre la víctima y la barca.

El guía ordenará al perro que salte al agua, que coja el aro salvavidas y que se lo lleve a la víctima. Cuando ésta se haya sujetado al flotador, el perro debe volver a la barca remolcando a ambos.



7.- Búsqueda de víctimas inundación

El perro y el guía se encontrarán en la embarcación junto con el Juez, el comisario de barca y el conductor. La barca en movimiento se acercará a las plataformas preparadas con los paneles para comenzar el ejercicio de búsqueda de víctimas. El guía ordenará al perro la búsqueda mediante una orden, éste se lanzará al agua para la búsqueda de la víctima que estará oculta a la vista del perro entre los paneles, el perro deberá coger a la víctima que puede estar inconsciente y, si está consciente, ésta se agarrará del arnés, en cualquier caso, deberá dirigirse de nuevo a la embarcación. El ejercicio acabará cuando el guía pueda acceder a la víctima.

Las penalizaciones en el cuarto grado van enfundadas en la apreciación de las penalizaciones de anteriores grados, este grado deberá obtener un 80% de éxito y si en cualquier ejercicio no lo finaliza, el grado quedará como no superado.

Por tanto, no hay puntuación de penalización como en los grados anteriores que, en caso de no conseguir alguno de los ejercicios, si podrá obtener el grado si satisface la suma total de puntos que necesita para superar el grado.

Art. 17.- MATERIALES DE LOS QUE TIENE QUE DISPONER LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS

Será responsabilidad de la entidad organizadora tener el siguiente equipamiento:

- Cinta para acotar la pista de trabajo en tierra y la zona de trabajo en agua.
- Conos para los ejercicios de tierra.
- Apport, de color amarillo, sólido, cilíndrico, flotante y fácil de coger por el perro. De unos 20 cm. de longitud.
- Cabo flotante de 1 metro, con nudos en ambos extremos.
- Remo de madera.
- Maniquí, solo la parte superior, con los brazos abiertos.
- Bidón de unos 5 litros (o botella de unos 5 litros), con un cabo flotante enganchado, de un metro con nudo en el extremo.
- Barca de motor (tipo Zódiac)
- Tabla de surf.
- Aro salvavidas.
- Dos conos de unos 60 cm. con agujeros para insertar de lado a lado una barra de plástico duro, de por lo menos un metro de largo.
- Varios paneles flotantes unidos por cabos, para hacer una plataforma.



III- ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA.

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

- A. OBLIGACIONES DEL GUÍA**
- B. REGIMEN SANCIONADOR**
- C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES**
- D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES**
- E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**
- F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES**

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.



B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.



Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.



Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.



Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.



El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la

